APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SRTA. MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS, ADMINISTRATIVA CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3979

CHILLAN VIEJO, 25.07.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad La necesidad de contratar personal administrativo para el funcionamiento del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 25 de julio del 2014 con Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 28 de julio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de octubre del mismo año, por 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado se cargará a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALEJANDRA MARTÍNEZ JELDRES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/AMJ/HHH/MHF/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 25 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS**, divorciada, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.218.112-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Villa Los Naranjos Pje. Cal y Canto Nº 855, en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS,** la que se encargará de realizar labores administrativas del Programa de Salud Mental en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna, por 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS**, durante el periodo comprendido entre el 28 al 31 de julio del 2014, la cantidad total de $35.052 (treinta y cinco mil cincuenta y dos pesos) y desde el mes de agosto a octubre la cantidad mensual de $350.520 (trescientos cincuenta mil quinientos veinte pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 28 de julio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/10/2014.

CUARTO: Los servicios que la Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al Vº Bº de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS,** tendrá derecho a solicitar 2 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud de la funcionaria tendrá derecho a presentar licencias médicas para justificar inasistencia por problemas de salud.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría E, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS,** Administrativa, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con la Dirección de Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS.**

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Doña **MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS** y cuatro en poder del Empleador.

MARCIA DE LOURDES BRIONES ARIAS
RUT Nº 15.218.112-4

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/AMJ/HHH/MHF/csn